UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 477 -2021-UNSCH-R

Ayacucho, 29 NOV 2021

VISTOS:

El Proveído Nº 1608-2021-R del Rectorado, la Opinión Legal Nº 213-2021-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando Nº 1140-2021-UNSCH-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Memorando Nº 823-2021-UNSCH-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto y el Informe Técnico Nº 088-2021-UNSCH-OGA-OAPER/AC de la Oficina de Administración de Personal sobre otorgamiento de vacaciones truncas al Ing. Henry Huamaní Córdova; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de fecha 25 de febrero de 2021, el Ing. Henry Huamaní Córdova, ex docente contratado de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado el otorgamiento de vacaciones truncas;

Que, el artículo 2º, numeral 2.1 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, dispone que las normas en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, que incluye, entre otros, pensiones, reconocimientos estatales y otros gastos por encargo, que impliquen el uso de fondos públicos se autorizan por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central, para lo cual previamente deben estar supeditados a la disponibilidad presupuestaria, así como contar con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, a través de los Oficios Nros. 3460 y 4227-2019-EF/53-01, de fechas 05 y 28 de agosto de 2019, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas ha señalado que no existe habilitación legal para reconocer y pagar el concepto de "vacaciones truncas" a los docentes universitarios contratados, en el marco de la Ley Nº 30220;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de otorgamiento de vacaciones truncas planteada por el Ing. Henry Huamaní Córdova, ex docente contratado de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 477 -2021-UNSCH-R

-02-

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de otorgamiento de vacaciones truncas planteada por el Ing. HENRY HUAMANÍ CÓRDOVA, ex docente contratado de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Presupuesto
Oficina de Administración de Personal
Área de Compensaciones
Interesado
Archivo

YWVJ/ccz